

VIEDMA, 5 Abril 1968

VISTO:

El Expediente N° 60.624 –C – 968, del registro del Consejo Provincial de Educación y atento a lo propuesto por el Servicio de Personal,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

1°.-EL cómputo de la antigüedad de los servicios prestados por interinos y suplentes a partir del período lectivo 1958 deberá realizarse adicionando al total del tiempo trabajado en cada curso escolar las tres novenas partes cuando se trate de establecimientos primarios y las dos décimas partes cuando se trate de establecimientos secundarios, en concepto de proporcional de antigüedad por vacaciones.

2°.-LA jefatura de Personal y la Junta de Clasificación y Disciplina adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución dejando constancia de los adicionales computados en los legajos personales y certificaciones de servicios de los interesados.

3°.-EL personal docente en ejercicio que en virtud del nuevo cómputo tenga derecho a mayor bonificación por antigüedad percibirá, a partir del 1° de marzo de 1968, la bonificación correspondiente a la nueva escala en que quede incluido.

4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **473/68**  
EJC.

Juan Fernando Chironi – Presidente  
Olivio V. Verdinelli-Secretario General  
Consejo Provincial de Educación